

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

ANDALUCÍA

- 33223** *RESOLUCION de 24 de julio de 1982, de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía por la que se autoriza el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Istán y Marbella, V. 2.314.*

El acuerdo directivo de fecha 24 de julio de 1982 autorizó la transferencia de la citada concesión a favor de don Juan Pérez López por cesión mortis causa de su titular don Francisco Pérez Román.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en todos los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 18 de octubre de 1982.—El Director general de Transportes, Plácido Conde Estévez.—11.850-A.

NAVARRA

- 33224** *LEY FORAL de 11 de noviembre de 1982 sobre dotación de crédito extraordinario para construcción de Colegios Nacionales del Convenio de 1978.*

Aprobada por el Parlamento de Navarra la Ley 3/1982 (publicada en el "Boletín Oficial de Navarra" número 138, de fecha 17 de noviembre), se inserta a continuación el texto correspondiente.

"Ley Foral 3/1982, de 11 de noviembre, sobre dotación de crédito extraordinario para construcción de Colegios Nacionales del Convenio de 1978.

El Presidente de la Diputación Foral de Navarra, Hago saber que la Comisión de Urgencia Normativa del Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente

Ley Foral sobre dotación de crédito extraordinario para construcción de Colegios Nacionales del Convenio de 1978.

Artículo 1.º Se establece en el vigente presupuesto de gastos una nueva partida que se titulará "Construcción de Colegios Nacionales del Convenio de 1978 (Burlada, Marcilla, Leiza, Milagro, Ermitagaña, Cortes, Goizueta, Lesaca, Larraga, Andosilla, Mutilva Baja y Berriozar)".

Art. 2.º Se dota a esta partida con un crédito extraordinario de 75.100.000 pesetas

Art. 3.º Se financiará la partida de gastos a que se refiere la presente Ley con cargo a la partida 13400-419-1222, línea 1100-8.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S. M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el "Boletín Oficial de Navarra" y su remisión al "Boletín Oficial del Estado", y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona a 11 de noviembre de 1982.—El Presidente de la Diputación Foral de Navarra, Juan Manuel Arza Muñuzuri.

- 33225** *LEY FORAL de 11 de noviembre de 1982 sobre concesión de crédito extraordinario para atender gastos de Residencias de Ancianos y Asociación Navarra de Familiares y Amigos de Subnormales (ANFAS).*

Aprobada por el Parlamento de Navarra la Ley 2/1982 (publicada en el "Boletín Oficial de Navarra" número 138, de fecha 17 de noviembre), se inserta a continuación el texto correspondiente:

"Ley Foral 2/1982, de 11 de noviembre, sobre concesión de crédito extraordinario para atender gastos de Residencias de

Ancianos y Asociación Navarra de Familiares y Amigos de Subnormales (ANFAS).

El Presidente de la Diputación Foral de Navarra,

Hago saber que la Comisión de Urgencia Normativa del Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente Ley Foral sobre concesión de crédito extraordinario para atender gastos de Residencias de Ancianos y Asociación Navarra de Familiares y Amigos de Subnormales (ANFAS):

Artículo 1.º Se aprueba la concesión de un crédito extraordinario de 45.000.000 de pesetas para una nueva partida que será codificada entre los créditos de la Dirección General de Sanidad y Bienestar Social, con el fin de atender a los gastos ocasionados para inversiones y mantenimiento de Residencias de Ancianos y ANFAS.

Art. 2.º La financiación del referido crédito extraordinario se realizará con cargo a las partidas, línea 27630-3, 4.500.000 pesetas; línea 27670-2, 31.000.000 de pesetas; línea 27680-0, 5.000.000 de pesetas; línea 27780-6, 3.000.000 de pesetas; línea 28000-9, 1.500.000 pesetas.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S. M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el "Boletín Oficial de Navarra" y su remisión al "Boletín Oficial del Estado" y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona a 11 de noviembre de 1982.—El Presidente de la Diputación Foral de Navarra, Juan Manuel Arza Muñuzuri.

- 33226** *LEY FORAL de 11 de noviembre de 1982 sobre dotación de suplemento de crédito para abonar el nuevo complemento de incompatibilidad del Cuerpo de Gestores e Investigadores de Hacienda.*

Aprobada por el Parlamento de Navarra la Ley 4/1982 (publicada en el "Boletín Oficial de Navarra" número 138, de fecha 17 de noviembre), se inserta a continuación el texto correspondiente:

"Ley Foral 4/1982, de 11 de noviembre, sobre dotación de suplemento de crédito para abonar el nuevo complemento de incompatibilidad del Cuerpo de Gestores e Investigadores de Hacienda,

El Presidente de la Diputación Foral de Navarra,

Hago saber que la Comisión de Urgencia Normativa del Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente Ley Foral sobre dotación de suplemento de crédito para abonar el nuevo complemento de incompatibilidad del Cuerpo de Gestores e Investigadores de Hacienda:

Artículo 1.º Se aprueba un suplemento de crédito por importe de 17.839.000 pesetas para financiar el pago del complemento de incompatibilidad del Cuerpo de Gestores e Investigadores de la Hacienda de Navarra.

Art. 2.º La financiación del referido suplemento de crédito se realizará con cargo a las siguientes partidas de gastos de los Presupuestos Generales de Navarra:

Org.	Econ.	Func.	Proyecto	Importe ptas.
30000	190	5000	00001	1.000.000
60000	190	4000	00001	6.500.000
62000	190	4100	00001	6.000.000
63000	190	4200	00001	4.339.000
				17.839.000

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S. M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el "Boletín Oficial de Navarra" y su remisión al "Boletín Oficial del Estado" y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona a 11 de noviembre de 1982.—El Presidente de la Diputación Foral de Navarra, Juan Manuel Arza Muñuzuri.